




PROCEDIMIENTO OPERATIVO
APROVISIONAMIENTOS Y UTILIZACIÓN DE SUSTANCIAS
Y PREPARADOS PELIGROSOS
DPMPO12

	PROCEDIMIENTO OPERATIVO APROVISIONAMIENTOS Y UTILIZACIÓN DE SUSTANCIAS Y PREPARADOS PELIGROSOS DPMPO12	Ed.: 0 Página: 3
---	---	---------------------

I N D I C E

1. OBJETO	4
2. AMBITO DE APLICACION	4
3. NORMATIVA APLICABLE	4
4. DEFINICIONES	6
5. RESPONSABILIDADES	6
6. CRITERIOS DE ACTUACION	9
7. REGISTRO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION	14
8. ANEXOS	15

ANEXO 1. Clasificación de los productos y preparados peligrosos

ANEXO 2. Incompatibilidades de almacenamiento de sustancias
Peligrosas

ANEXO 3. Ficha de información de los productos

1.- OBJETO



PROCEDIMIENTO OPERATIVO

**APROVISIONAMIENTOS Y
UTILIZACIÓN DE SUSTANCIAS Y
PREPARADOS PELIGROSOS
DPMPO12**

Ed.: 0
Página: 4

El presente procedimiento, tiene por objeto garantizar una protección eficaz de los/as trabajadores/as que manejan productos químicos peligrosos, mediante el conocimiento de los riesgos que un manejo inadecuado puede representar para su seguridad y salud, y la forma más adecuada de protección frente a los mismos.

2.- AMBITO DE APLICACION

El procedimiento es de alcance a todos los puestos de trabajo, en los procesos de adquisición, almacenamiento, utilización y eliminación de residuos de sustancias y preparados peligrosos.

3.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable es la siguiente:

- Ley 31/95 de 8 de noviembre. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Artículo 41: “Los fabricantes, importadores y suministradores de productos y sustancias químicas de utilización en el trabajo están obligados a envasar y etiquetar los mismos de forma que se permita su conservación y manipulación en condiciones de seguridad y se identifique claramente su contenido y los riesgos para la seguridad o la salud de los/as trabajadores/as que su almacenamiento o utilización comporten.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO

**APROVISIONAMIENTOS Y
UTILIZACIÓN DE SUSTANCIAS Y
PREPARADOS PELIGROSOS
DPMPO12**

Ed.: 0

Página: 5

...deberán suministrar la información que indique la forma correcta de utilización por los/as trabajadores/as, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal como su manipulación o empleo inadecuado.

...El empresario deberá garantizar que las informaciones a que se refiere el apartado anterior sean facilitadas a los/as trabajadores/as en términos que resulten comprensibles por los mismos. ”

- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1078/1993, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, modificado por Orden de 20 de febrero de 1995.
- Real Decreto 668/90 sobre almacenamiento de productos químicos.
- Real Decreto 1406/1989 sobre limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.
- Orden Ministerial de 18 de julio de 1991 sobre líquidos inflamables.

4.- DEFINICIONES

Sustancias: Elementos químicos y sus compuestos en estado natural, o los obtenidos mediante cualquier procedimiento de producción, incluidos los aditivos necesarios para conservar la estabilidad del producto y las impurezas que resulten del procedimiento utilizado, excluidos los disolventes, que puedan separarse sin afectar a la estabilidad ni modificar su composición.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO

**APROVISIONAMIENTOS Y
UTILIZACIÓN DE SUSTANCIAS Y
PREPARADOS PELIGROSOS
DPMPO12**

Ed.: 0

Página: 6

Preparados: Mezclas o soluciones compuestas por dos o más sustancias.

Peligrosidad de sustancias y preparados: Según el Reglamento sobre Notificación de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas (R.D. 363/95 de 10 de marzo de 1995) se establece una clasificación de peligrosidad que se incluye en la Instrucción Operativa de este Procedimiento.

5.- RESPONSABILIDADES

Jefes/as de Servicio y Directores/as de Centro

A través de la persona asignada para la realización de las compras, velarán porque todos los productos que se adquieran en la Diputación dispongan de etiqueta con todos los datos necesarios (indicaciones acerca del producto, pictogramas y frases de riesgos específicos y de consejos de prudencia), así como de su correspondiente Ficha de Datos de Seguridad con toda la información necesaria. Identificará y clasificará los productos y preparados peligrosos que se utilicen en el centro de trabajo (utilizando para ello la clasificación recogida en el Anexo 1) manteniendo actualizado el Inventario de Productos Peligrosos. Si el producto perteneciese a alguna de las clasificaciones recogidas en el Anexo 1, informará además al Servicio Prevención.

Deberá también entregar una copia de la Ficha de Datos de Seguridad a los/as responsables de cada una de las zonas donde se vayan a utilizar los productos, así como a los/as delegados/as de prevención.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO

**APROVISIONAMIENTOS Y
UTILIZACIÓN DE SUSTANCIAS Y
PREPARADOS PELIGROSOS
DPMPO12**

Ed.: 0
Página: 7

Servicio de Prevención

Asesorar a los/as Jefes/as de Servicio y Directores/as de Centro, sobre las condiciones de seguridad requeridas para la utilización del producto, estableciendo en caso necesario las condiciones de adecuación de los lugares de trabajo, de almacenes, instalaciones, así como la utilización de los medios de protección colectiva o individual que sea preciso.

Asesorar a los/as responsables de compras para que sustituyan los productos peligrosos, por otros de menos riesgo que existan en el mercado, siempre que sea posible.

Asesorar sobre los riesgos que presenta el almacenamiento y/o utilización de las distintas sustancias y preparados que se utilicen en la Diputación, precauciones a llevar a cabo para el almacenamiento de los productos, y si procede, sobre la gestión de los residuos.

Si por la naturaleza o peligrosidad del producto lo considerase necesario, el Servicio de Prevención podrá crear una Ficha de Información para el uso del producto, que mantendrá actualizada y la distribuirá a los/as Jefes/as de Servicio, Directores/as de Centro para que a su vez sea distribuida entre los/as trabajadores/as (Anexo 3).

Encargados de almacén

El encargado de almacén, será el/la responsable de ubicar los materiales atendiendo a sus grupos de compatibilidad, en zonas establecidas, identificadas y limitadas a materiales del mismo grupo o



PROCEDIMIENTO OPERATIVO

**APROVISIONAMIENTOS Y
UTILIZACIÓN DE SUSTANCIAS Y
PREPARADOS PELIGROSOS
DPMPO12**

Ed.: 0
Página: 8

afines (dichos grupos aparecen en el Anexo 2: “Cuadro resumen de incompatibilidades de almacenamiento de sustancias peligrosas”).

También seguirá las recomendaciones en cuanto a almacenamiento establecidas en la Ficha de Datos de Seguridad, así como el asesoramiento del Servicio de Prevención.

Será además responsable de identificar en los casos que no lo estén, ya sea cuando entren en almacén y/o cuando salgan de él, cada envase o bulto que contenga productos peligrosos, con su etiqueta y con la clasificación del producto.

Resto de trabajadores/as

Los/as trabajadores/as deberán conocer las condiciones de seguridad requeridas para la utilización de los productos. Los/as trabajadores/as deberán utilizar los equipos de protección individual que se consideren convenientes para la manipulación de los distintos productos.

Además deberán cumplir todas las consignas establecidas en la Ficha de Datos de Seguridad, así como las comunicadas por el/la Jefe/a de Servicio, Director/a de Centro o Servicio de Prevención.

6.- CRITERIOS DE ACTUACION

Dentro de la planificación de la actuación preventiva, se establecerá el plazo adecuado para hacer las gestiones necesarias con los suministradores de productos peligrosos, que garanticen que todas las sustancias y preparados que entren en el almacén lo hagan



PROCEDIMIENTO OPERATIVO

**APROVISIONAMIENTOS Y
UTILIZACIÓN DE SUSTANCIAS Y
PREPARADOS PELIGROSOS
DPMPO12**

Ed.: 0

Página: 9

correctamente envasados y etiquetados tal y como establece la legislación.

El/la responsable de compras, requerirá la Ficha de Seguridad de los productos previamente a la compra de éstos, entregando copia de aquellos que pertenezcan a alguno de los epígrafes del Anexo 1 al Servicio de Prevención.

Los/as trabajadores/as afectados, previamente a la adquisición del producto, serán informados por sus responsables de los riesgos que presentan y de la correcta utilización y almacenamiento de los mismos.

6.1. Exigencia de la Ficha de Datos de Seguridad de Productos

El encargado de compras, que realiza la compra de un producto químico en los distintos centros, solicitará de el/la responsable de la comercialización (fabricante o distribuidor), la Ficha de Datos de Seguridad de los productos de nueva utilización, preferentemente antes de su recepción.

Igualmente se solicitará de los/as responsables de comercialización:

- Las Fichas de los productos que se utilizan y de las que aún no se dispone
- La actualización puntual de las Fichas que habiendo sido enviadas son objeto de revisión

No se permitirá que ningún trabajador/a manipule un producto peligroso, sin que antes haya sido instruido por parte de su



PROCEDIMIENTO OPERATIVO

**APROVISIONAMIENTOS Y
UTILIZACIÓN DE SUSTANCIAS Y
PREPARADOS PELIGROSOS
DPMPO12**

Ed.: 0

Página: 10

responsable directo, acerca de los riesgos y medidas preventivas del producto que vaya a manipular.

6.2. Identificación y clasificación de los productos utilizados

El encargado de compras, confeccionará una lista de los productos que se utilizan en cualquiera de los estados que se pueden presentar, sólidos, líquidos o gases (materias primas, aditivos, combustibles, aceites, gases, líquidos, pinturas, etc.).

El encargado de compras (con el asesoramiento del Servicio de Prevención, en caso necesario) identificará aquellos productos que se utilizan, y que según los datos aportados por el fabricante o distribuidor sean peligrosos. Estos productos serán clasificados por el encargado de compras dentro del grupo que le corresponda, según el Anexo 1 del presente procedimiento.

6.3. Almacenamientos

El/la responsable o encargado del almacenamiento, con el asesoramiento del Servicio de Prevención, realizará los grupos de compatibilidad de almacenamiento correspondiente.

En los almacenamientos, se ubicarán los materiales atendiendo a sus grupos de compatibilidad, en zonas establecidas, identificados y limitadas a materiales del mismo grupo o afines (Anexo 2 del presente procedimiento).

Se dotará a los almacenamientos de las medidas necesarias para garantizar un correcto tratamiento de los derrames de productos.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO

**APROVISIONAMIENTOS Y
UTILIZACIÓN DE SUSTANCIAS Y
PREPARADOS PELIGROSOS
DPMPO12**

Ed.: 0

Página: 11

El/la responsable del almacén velará porque la recepción de las sustancias o preparados se realice en las condiciones de seguridad requeridas y que el etiquetado de los bultos o envases sea correcto.

6.4. Traslado de productos

Cuando los productos químicos peligrosos se suministran en envases de gran tamaño, que los hacen poco manejables a nivel del puesto de trabajo, es necesario trasladarlos a otros recipientes más manejables de acuerdo con las exigencias del proceso productivo. Para ello:

- Se dispondrá de envases para el traslado, normalizados y con tapa cuando el producto trasladado se utilice repetidamente o exista la posibilidad de derrames durante el traslado de sitio o en operación
- Es necesario etiquetar el nuevo envase mediante una reproducción del contenido de la etiqueta original
- No puede en ningún caso utilizarse para el traslado de un producto químico un recipiente de los destinados a productos dedicados al consumo humano, botellas, vasos, tazas, etc. por breve o localizada que sea la necesidad que provoca el traslado

6.5. Manipulación de productos

La manipulación de productos peligrosos, se realizará siguiendo un procedimiento establecido previamente, determinado por el/la Jefe/a de Servicio, Director/a de Centro o la persona designada por ellos, con la colaboración del Servicio de Prevención.

6.6. Eliminación de residuos

Cada tipo de producto peligroso, se someterá a un procedimiento de eliminación determinado, en función de las características y



PROCEDIMIENTO OPERATIVO

**APROVISIONAMIENTOS Y
UTILIZACIÓN DE SUSTANCIAS Y
PREPARADOS PELIGROSOS
DPMPO12**

Ed.: 0

Página: 12

peligrosidad de los mismos, debiendo estar en conformidad con las exigencias legales establecidas.

6.7. Información y formación a el/la trabajador/a

Los/as Jefes/as de Servicio y Directores/as de Centro, son responsables de informar a los/as trabajadores/as a su cargo de los riesgos que presentan cada uno de los productos que utilizan, y de las medidas a tomar para evitar o paliar dichos riesgos (para lo cual serán asesorados por el Servicio de Prevención). Para ello, se basarán en la información contenida en la Ficha de Datos de Seguridad (una copia de esta Ficha

estará a disposición de los/as trabajadores/as para que puedan consultarla cuando lo consideren necesario).

Se dotará a los/as trabajadores/as que manipulen productos tóxicos, nocivos, irritantes, etc., de los elementos de protección personal necesarios para su utilización en condiciones seguras, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento sobre selección y uso de equipos de protección individual.

6.8. Participación

Los/as Delegados/as de Prevención, y en su caso, el Comité de Seguridad y Salud, serán informados de las nuevas incorporaciones de sustancias y preparados, pudiendo disponer, si lo estiman conveniente, de una copia de la Ficha de Datos de Seguridad de los productos que se adquieran y del informe sobre la evaluación de riesgos. Serán además, informados de las medidas de seguridad a



PROCEDIMIENTO OPERATIVO

**APROVISIONAMIENTOS Y
UTILIZACIÓN DE SUSTANCIAS Y
PREPARADOS PELIGROSOS
DPMPO12**

Ed.: 0

Página: 13

adoptar para evitar riesgos durante la utilización de dichos productos.

6.9. Seguimiento

Los fabricantes, importadores o suministradores de los productos que se utilicen, deberán informar al encargado de compras de cualquier modificación que se realice al contenido de las Fichas de Datos de Seguridad de los productos adquiridos, debiendo hacer entrega de la nueva Ficha de Datos de Seguridad, para que pueda ser sustituida por la anterior.

El encargado de compras, entregará copia de la nueva Ficha al Servicio de Prevención. Los/as trabajadores/as serán informados de los cambios y se les hará entrega de la nueva Ficha.

Tanto los/as Jefes/as de Servicio, Directores/as de Centro o personal designado por ellos, como el Servicio de Prevención, realizarán un seguimiento de la seguridad de los productos utilizados, proponiendo las medidas que consideren más adecuadas para corregir las situaciones inseguras detectadas. Dichas medidas, serán comunicadas a los/as trabajadores/as.

7.- REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACION

El/la responsable de compras de cada centro, mantendrá actualizado un inventario de las sustancias o preparados peligrosos que se utilicen, así como todas las Fichas de Datos de Seguridad adquiridas por la Diputación.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO

**APROVISIONAMIENTOS Y
UTILIZACIÓN DE SUSTANCIAS Y
PREPARADOS PELIGROSOS
DPMPO12**

Ed.: 0

Página: 14

Toda la documentación relativa a la elección y compra de los productos, permanecerá a disposición del Servicio de Prevención y se mantendrá archivada en los departamentos que la hayan elaborado.

Toda la documentación relativa (copia u originales) a las actuaciones preventivas realizadas a lo largo de todo el proceso, desde la adquisición de los productos, hasta la incorporación en las actividades de la Diputación, será clasificada y archivada por el Servicio de Prevención.

8.- ANEXOS

ANEXO 1.- Clasificación de los productos y preparados peligrosos

ANEXO 2.- Incompatibilidades de almacenamiento de sustancias peligrosas

ANEXO 3.- Ficha de información de los productos